

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 590/2018

Fecha Resolución: 08/10/2018

En Umbrete, el día arriba indicado, se dictó por el Sr. Alcalde la siguiente Resolución:

Alegaciones Barbacon SL Expediente núm. 2011/02, Plan Parcial SR-14.

La empresa Barbacon SL, representada por el abogado D. Antonio Pérez-Marín Benítez, ha presentado escrito de alegaciones,, registrado de entrada con el núm. 7117, el día 03/10/2018, al expediente urbanístico 2011/02, del Plan Parcial SR-14, tras haber recibido la notificación de la Resolución de Alcaldía núm. 556/2018, de 21 de septiembre, de su aprobación Provisional.

Mediante la citada Resolución se dio traslado del expediente a la indicada empresa para subsanar el hecho de no haberle dado audiencia expresamente notificada en el trámite de información pública, como exige el artículo 32.1.2ª, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo tanto, efectivamente procede atender la alegación de la interesada manifestando que cuenta con el plazo de un mes, como prescribe el citado artículo, desde el recibo de la notificación de la presente Resolución para formular alegaciones al mismo, que podrán ser presentadas en los lugares establecidos por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el correo electrónico remitido a Barbacon SL, el pasado día 26 de septiembre de 2018, por el secretario del Ayuntamiento de Umbrete, erróneamente se indicaba a la empresa que contaba con el plazo de 15 días para presentar alegaciones. Queda ahora subsanado ese equívoco.


Si bien en este Ayuntamiento se están atendiendo los escritos presentados en papel por quienes según el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están ya obligados a utilizar medios electrónicos para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas, como es el caso de las personas jurídicas y de quienes la representen, resulta conveniente que por esa entidad se utilice la sede electrónica municipal para dirigirse a esta Corporación, a la que se puede acceder desde la página web de este Ayuntamiento en internet www.umbrete.es o directamente en la dirección: sede.umbrete.es

Dado que el representante de la solicitante aporta una dirección de correo electrónico en su escrito, se remitirá a la misma la notificación que nos ocupa, dándola por válida si corrobora en un plazo de 24 horas su correcta recepción, con la aplicación de este principio de buena fe, en la relación entre Administración y ciudadano, iremos usando este sistema en tanto se normaliza el uso obligatorio de la Sede Electrónica, que si deja constancia fehaciente de la recepción.

El expediente está a su disposición, para su examen, en la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Umbrete, situado en la Plaza de la Constitución núm. 5, Umbrete (Sevilla) CP 41806, en el horario de atención al público de 9 a 14 h., de lunes a viernes y también en el Portal de Transparencia Municipal al que se puede acceder a través de la página de internet www.umbrete.es, concretamente en el indicador de Transparencia ITA 2014: 54 "Transparencia en materia de urbanismo, obras públicas y medio ambiente - Planes de Ordenación urbana y convenios urbanísticos".

Respecto a la alusión que hace la interesada al Informe Ambiental Estratégico hemos de manifestar que en la Resolución a la que alude, se cita el número y fecha de publicación del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía – BOJA, en el que se publicó por lo que puede fácilmente consultarse.

También ha de aclararse que los informes de las compañías suministradoras nunca cuantifican el

Código Seguro De Verificación:	XeVjmmxUrS151yI+u8gn4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Rodríguez Agredano	Firmado	08/10/2018 09:36:42	
	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	08/10/2018 09:16:55	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XeVjmmxUrS151yI+u8gn4Q==			



importe de las infraestructuras necesarias, este lo determina el Plan Parcial en virtud de las exigencias y determinaciones, no valoradas, de esos informes.

La citada aprobación provisional corresponde al Alcalde, como prevé el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dado que la definitiva, que ha de poner fin a la tramitación del Plan, está atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 22.1.c), de la misma Ley, es por tanto competente el Alcalde para dictar esta Resolución.

A tenor de ello tengo a bien resolver:

1.- Admitir y estimar la solicitud de la empresa Barbacon SL, a la que se refiere esta Resolución, y consiguientemente aceptar su personación como parte interesada en el expediente urbanístico núm. 2011/02, correspondiente al Plan Parcial SR-14, del término municipal de Umbrete.

2.- Conceder a la interesada el plazo de un mes, tras el recibo de la notificación de esta Resolución, para formular alegaciones al expediente, en virtud de lo expresado en la parte expositiva de esta Resolución.

El Alcalde – Presidente,

Ante mí, el Secretario Accidental

Código Seguro De Verificación:	XeVjmmxUrS151yI+u8gn4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Rodriguez Agredano	Firmado	08/10/2018 09:36:42	
	Joaquin Fernandez Garro	Firmado	08/10/2018 09:16:55	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XeVjmmxUrS151yI+u8gn4Q==			